



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)**

Auto Interlocutorio N° 084

El Bordo, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte demandante presentó la respectiva liquidación del crédito, que la misma fue modificada por este juzgado y que se encuentra en firme, el Juzgado procederá a disponer el pago de los depósitos judiciales constituidos por cuenta del presente proceso, a favor de la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial Dra. Claudia Alejandra Caldas Folleco, a quien se confirió facultad expresa para recibir.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C);

DISPONE

PÁGUESE a la Dra. Claudia Alejandra Caldas Folleco en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir, los depósitos judiciales N° 421020000027823, 421020000027824, 421020000027825, 421020000027826, 421020000027827, 421020000027828, 421020000027829, 421020000027830 y 421020000027831, depositados dentro del presente proceso, en virtud de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO